



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 58, y el Juzgado de Garantías N° 1 del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de Verónica L , quien relató que había sido víctima de una maniobra de estafa a través de comunicaciones telefónicas a un número que aparecía publicado en internet como correspondiente a Visa Home, en las que recibió diferentes indicaciones para pagar el saldo de su tarjeta de crédito Visa del Banco Santander y realizó una serie de transferencias bancarias, para luego advertir que todas sus cuentas habían sido bloqueadas y le habían sustraído los fondos que tenía depositados en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

A partir de que la denunciante refirió que se encontraba en Martínez cuando mantuvo las comunicaciones y se dirigió a diferentes cajeros automáticos allí situados, el juzgado nacional declinó su competencia a favor de su par provincial (resolución del 3 de noviembre de 2022).

Este último rechazó esa atribución al considerar que el dinero transferido por L egresó de su cuenta en la casa central del Banco Santander, con sede en esta ciudad (resolución del 5 de diciembre de 2022).

Con la insistencia del declinante y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (resolución del 14 de febrero de 2023).

Es doctrina del Tribunal que tanto el lugar donde se desarrolla el ardid propio de la estafa, como aquél en el que se verifica la disposición patrimonial, deben ser tenidos en cuenta para establecer la competencia territorial, la que debe resolverse en definitiva por razones de economía procesal (Fallos: 333:2052 y 346:56, entre otros).

Sobre esa base entiendo que la declinatoria del magistrado nacional luce prematura desde que no se cuenta con ningún elemento de juicio que permita conjeturar sobre el destino de los fondos detraídos de las cuentas de la denunciante, circunstancia especialmente relevante cuando se trata de evaluar la proximidad con la prueba y la mejor administración de justicia en supuestos como el de autos, en los que resulta imprescindible determinar la ruta del dinero a fin de identificar a los beneficiarios finales y, en su caso, a los presuntos autores de la maniobra.

Por lo tanto, opino que corresponde proseguir la investigación ante el juzgado nacional de esta ciudad, que previno, sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad.

Buenos Aires, 1 de agosto de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 01.08.2023 14:35:52